



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE MEDICINA
DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE MEDICINA
APDO. POSTAL 1563 MONTERREY, N. L., MEXICO

Departamento de Embriología
Departamento de Histología
Departamento de Bioquímica
Departamento de Fisiología
Departamento de Microbiología
Departamento de Farmacología y Toxicología
Departamento de Patología
Departamento de Introducción a la Clínica
Departamento de Cirugía Experimental

c) DEPARTAMENTOS DE ENLACE

Departamento de Psicología
Departamento de Enfermería
Departamento de Odontología
Departamento de Radiología
Departamento de Radioterapia
Departamento de Patología Clínica
Departamento de Emergencias
Departamento de Consulta General
Departamento de Medicina Legal

d) DEPARTAMENTOS CLINICOS

Departamento de Medicina Interna
Departamento de Cirugía
Departamento de Pediatría
Departamento de Ginecología y Obstetricia
Departamento de Psiquiatría



DEPARTAMENTO DE MEDICINA
DE GRUPOS DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

e) DEPARTAMENTOS DE PROYECCION SOCIAL

Departamento de Medicina Preventiva

Funcionamiento Evaluativo

ART. 67o.- Los exámenes son, a sus distintos niveles, los medios para evaluar, certificar el conocimiento, y para la acreditación de materias, de carreras profesionales y/o grados académicos.

ART. 68o.- Los exámenes no pueden considerarse como parte de los sistemas pedagógicos, ni forman parte -- del binomio enseñanza-aprendizaje, son únicamente procedimientos administrativos.

ART. 69o.- Bajo la Doctrina de Libertad Académica, el examen deberá presentarse cuando el sustentante, después de haber cubierto los trámites administrativos vigentes, considere que se encuentra académicamente preparado.

ART. 70o.- Durante el examen, el jurado calificador, formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, emitirá su juicio, tomando en cuenta solamente el conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes aportadas durante el examen.

ART. 71o.- Para pasar a la etapa aplicada o clínica, será necesario haber aprobado todas las materias de la etapa básica.



DE MEDICINA
DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

ART. 72o.- El límite para aprobar una materia será - el mínimo que un profesional de una carrera determinada deba de saber sobre esa materia y corresponderá a la calificación de 70 puntos vigente en el Reglamento de Exámenes.

ART. 73o.- Para el computo de oportunidades en los exámenes finales, solo contarán aquellas en que el sustentante se haya sometido a examen.

ART. 74o.- El alumno que presente examen fuera de período correspondiente al primer examen posterior a la terminación del ciclo de enseñanza de una materia, pagará en la tesorería de la Facultad las cuotas a que hubiere lugar, independientemente de la oportunidad de que se trate.

ART. 75o.- La Facultad de Medicina tiene la obligación de certificar cuando hubiere lugar, que una persona ha aprobado las materias correspondientes a una carrera y que es capaz de integración coherente y armónica. En este sentido se establece el examen profesional, el cual, además de conocimiento y criterios evaluará destrezas propias de la carrera correspondiente.

ART. 76o.- El examen profesional se presentará al terminar satisfactoriamente las etapas básicas y clínicas y haber cubierto las obligaciones de Servicio Social, además de los trámites administrativos vigentes.



FACULTAD DE MEDICINA
DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

ART. 77o.- El examen de grado académico, maestría o doctorado, será público y versará sobre la tesis -- correspondiente, será una muestra de la capacidad - creativa del sustentante y de universalidad de su - condición humana.

Funcionamiento Asistencial.

ART. 78o.- En su función asistencial, la Facultad - de Medicina, a través de sus Departamentos Clíni- cos, se comportará en base a una total comprensión empática, tanto a nivel magisterial como estudian- til. En este sentido el paciente es y será siempre una proyección de nuestro yo individual, y la comu- nidad una proyección de nuestro yo social.

ART. 79o.- El alcance de la función asistencial a - nivel del paciente, será función del Departamento - correspondiente.

ART. 80o.- El alcance de la función asistencial a - nivel comunitario será función de la Junta Directi- va de la Facultad de Medicina.

ART. 81o.- En los casos de los artículos anteriores toda investigación con seres humanos será siempre un epifenómeno de servicio. Por lo tanto, la génesis del conocimiento médico será el corolario de una - profunda compenetración entre el investigador y su prójimo, sea este el paciente o la comunidad.



DE MEDICINA
DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

Funcionamiento Administrativo.

ART. 82o.- La administración de la Facultad de Medicina ocurre a dos niveles, a nivel de ejecución y a nivel de coordinación y de servicios generales.

ART. 83o.- La administración a nivel de ejecución - corresponde a los departamentos, quienes periódicamente, según sea necesario, informarán a la Dirección de la Facultad de Medicina sobre objetivos y resultados. Dichos informes contendrán, las pruebas documentales que la Dirección de la Facultad de Medicina requiera.

ART. 84o.- La administración a nivel de coordinación y de servicios generales corresponde al Director de la Facultad de Medicina.

ART. 85o.- El Director de la Facultad de Medicina se auxiliará en sus funciones de:

Un Sub-Director de Estudios de Pregrado.

Un Sub-Director de Investigación y de Estudios de Postgrado.

Un Sub-Director de Asistencia Hospitalaria.

Un Sub-Director de Asistencia Comunitaria.

De los Secretarios que sea necesario para el alcance de los objetivos fijados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE MEDICINA
APDO. POSTAL 1563 MONTERREY, N. L., MEXICO

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE GRADUADOS
ESCUELA DE LABORATORISTAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO

ART. 86o.- Sub-Directores y Secretarios serán considerados solamente como empleados administrativos y no como autoridades, mientras el Director no haya de legado expresamente una función determinada.

ART. 87o.- La Facultad de Medicina impartirá estudios para la obtención de diversas carreras profesionales. En el momento actual se imparten en la Facultad las carreras de Médico Cirujano y de Laboratorista Clínico Biólogo. Cada carrera profesional de la Facultad de Medicina dispondrá de un Secretario dependiente de la Sub-Dirección de Estudios de Pregrado.

ART. 88o.- A nivel de especialidad, maestría y doctorado, la Sub-Dirección de estudios de Post-grado se auxiliará de los Jefes de Departamento, independientemente de los Secretarios.

CAPITULO VI

TRANSITORIOS

ART. 89o.- Este reglamento entrará en funciones después de que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y el Consejo Universitario lo hayan aprobado. El presente reglamento deroga todos los reglamentos previos.

ART. 90o.- Los profesores de la Facultad de Medici-



DEPARTAMENTO DE MEDICINA
DE GRADUADOS
DE LABORATORISTAS
UNIVERSITARIO

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

na, tanto titulares como adjuntos, que al momento de entrar en vigencia este reglamento, no hubieran cubierto todas las condiciones académicas de que hablan los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, - se considerarán como profesores habilitados y adicionarán a sus siglas la de habil..

ART. 91o.- Los profesores de la Facultad de Medicina, titulares y adjuntos, que se encuentren en la categoría de habilitados, podrán retirar la sigla de - habil. cuando hayan cubierto los requisitos académicos mencionados en el Artículo anterior. La Facultad de Medicina dará todas las facilidades académicas y económicas para una pronta satisfacción de - esos requisitos académicos.

ART. 92o.- El Artículo 71o. entrará en vigencia para los alumnos que ingresen a la Facultad a partir del semestre de septiembre de 1975.



DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

MONTERREY, N. L., MEXICO

UNIVERSITARIO "DR. JOSE E. GONZALEZ"
UNIDAD DE PSIQUIATRIA
HOSPITAL INFANTIL AFILIADO

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE LABORATORISTAS CLINICO BIOLOGOS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.N.L.

Este plan de estudios se elaboró, previo acuerdo de la Junta Directiva, por una comisión integrada por maestros y alumnos que sesionaron periódicamente durante un año y entrevistó a numerosos profesores de los diversos departamentos de la Facultad.

Este nuevo plan de estudios tiene las siguientes características:

I.- Considera la posibilidad de impartir una gran diversidad de carreras a diversos niveles que corresponden a las tres grandes ramas de las materias biomédicas: Asistencia Médica, Ciencias Biomédicas y Tecnología Biomédica. Esto permitirá que un gran número de alumnos, de acuerdo a sus diversas vocaciones, puedan llegar a terminar una carrera adecuada a sus capacidades e inclinaciones. Por otra parte promoverán un desarrollo integral del ejercicio de las actividades biomédicas en la región, al prepararse toda una gama de profesionales que actualmente no existen en nuestro medio.

II.- Se introduce el sistema de créditos, con pre-requisitos y cuando el alumno haya reunido el mínimo de créditos programado para cada carrera, tendrá derecho al examen profesional. Existirán además cursos optativos de tal forma que el alumno podrá escoger aquel curso que le atraiga más o para el cual se sienta más capacitado. Sus créditos serán válidos hasta por un período de cinco años permitiendo que el alumno avance en su carrera de acuerdo a sus posibilidades de aprendizaje.

III.- Existirá un Tronco Común que corresponde a los dos primeros semestres de todas las carreras donde el alumno estudiará materias formativas obligatorias que complementarán su actual deficiencia en su preparación académica debida a la situación de la enseñanza actual en la preparatoria y estudiará materias informativas y vocacionales en forma optativa. Durante estos dos semestres iniciales se espera que se familiarice con el contenido y los objetivos de las diversas carreras para reafirmar su vocación.

IV.- Se dedica cierto tiempo docente para el desarrollo de su educación física o artística.



DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

MONTERREY, N. L., MEXICO

UNIVERSITARIO "DR. JOSE E. GONZALEZ"
UNIDAD DE PSIQUIATRIA
HOSPITAL INFANTIL AFILIADO

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE LABORATORISTAS CLINICO BIOLOGOS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

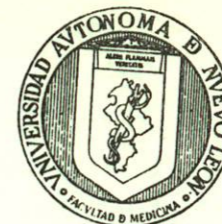
V.- En el caso de la carrera de Medicina se considerarán una Etapa Básica y una Etapa Clínica semejantes en su contenido a las del plan de estudios actual pero tratando de integrar los diversos conocimientos con el objetivo de evitar repeticiones y de facilitar la enseñanza.

VI.- En estos períodos habrá períodos cortos durante los cuales en forma de tiempo completo el alumno llevará a cabo una labor asistencial.

VII.- Por último el tercer período que corresponde a los dos semestres finales el alumno trabajará tiempo completo en una Institución Biomédica u Hospitalaria en forma de Interno ó de Médico tiempo exclusivo llevando a cabo actividades correctamente supervisadas que, al mismo tiempo que completarán su preparación académica y su adiestramiento clínico, de laboratorio ó de salud pública le permitirán a su vez si él desea tener cierta información sobre la posibilidad de continuar en el futuro su preparación de post-grado.

En esta ocasión sólo se terminó el plan de estudios de la carrera de Médico; se ha estado trabajando en el plan de estudios de la carrera de Laboratorista Clínico Biólogo y si estas nuevas ideas son aprobadas por la Junta Directiva se seguirán elaborando los planes de estudio de las otras carreras que derivan del Tronco Común.

El programa que se adjunta deberá considerarse como un plan de trabajo general que requerirá los ajustes necesarios cuando se elaboren, previa discusión, los programas individuales de cada materia.



DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

MONTERREY, N. L., MEXICO

UNIVERSITARIO "DR. JOSE E. GONZALEZ"
UNIDAD DE PSIQUIATRIA
HOSPITAL INFANTIL AFILIADO

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE LABORATORISTAS CLINICO BIOLOGOS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.N.L.

I.- Las carreras que podrán cursarse en la Facultad de Medicina serán las siguientes, agrupadas según objetivos comunes:

A) CARRERAS ASISTENCIALES:

1) Médico

Especialidades:

Familiar
Comunitario
Administrativo
Docente-Investigador
Psiquiatra.
Materno-Infantil
Médico-Quirúrgico
Sanitario

2) Obstetra

3) (Las carreras de Enfermero, Cirujano-Dentista, Médico Veterinario, Psicólogo Clínico y Trabajador Social Médico, se imparten en otras Facultades de la U.A.N.L.)

B) CARRERAS CIENTIFICAS BIOMEDICAS:

1) Morfólogo Humano

Especialidades:

Anatomista Humano.
Histólogo "
Embriólogo "
Biólogo Celular

2) Bioquímico Humano.

3) Fisiólogo Humano

4) Microbiólogo Médico.

Especialidades:

Bacteriólogo
Parasitólogo
Virólogo
Micólogo
Inmunólogo